



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 1 de junio de 2022*

**RES. SAGyP N° 197/22**

**VISTO:**

El TEA A-01-00010530-5/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el TEA citado en el Visto, Alfredo Oscar Marino (Legajo N° 4132), auxiliar de servicio en la Dirección General de Obras y Servicios Generales, solicitó la renovación de la asignación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 189/2021, para cubrir los gastos diarios de traslado en remis -ida y vuelta- entre su residencia ubicada en Av. La Plata 3465 (Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires) y la sede laboral sita en Av. Presidente Julio A. Roca 530 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el interesado informó que el trayecto entre su domicilio y su sede laboral es de cuarenta y cuatro (44) kilómetros, lo que representa un gasto diario de pesos tres mil novecientos sesenta (\$3.960.-) para el remis -ida y vuelta- (v. Adjunto 54712/22).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- (v. Adjunto 53165/22), indicó los motivos que fundamentan el pedido y acompañó dos (2) presupuestos de agencias de remis para los traslados requeridos. A su vez, obra la conformidad presentada por el superior jerárquico del requirente, conforme lo establecido en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Adjunto 50085/22 y Notas Nros. 2149/22 y 2166/22 y Nota DGOySG N° 18/22).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional, y entendió que "(...) *habiendo dado cumplimiento con lo*

*requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar la renovación del correspondiente subsidio desde el 1 de abril de 2022 y por el período de un año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos” y recomendó asignarle quinientas (500) unidades de compra mensuales (v. Memo 9858/22).*

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente a 2022 y tomó conocimiento del gasto para 2023 (v. Adjuntos 56528/22 y 56532/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11054/2022.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que *“el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición” y que “la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3”.*

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en el caso que nos ocupa, el requirente informó que la cantidad de kilómetros entre su domicilio personal y su domicilio laboral es de cuarenta y cuatro (44) kilómetros ida y vuelta y el costo diario asciende a la suma de pesos tres mil novecientos sesenta (\$3.960.-). En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b) del artículo 35 de la Ley N° 6.507 es de pesos sesenta y dos (\$62.-), corresponderá la asignación de quinientas (500) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Alfredo Oscar Marino,

a la conformidad brindada por su superior jerárquica, a lo informado por la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Asignase un subsidio de traslado por movilidad reducida a Alfredo Oscar Marino (Legajo N° 4132) para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por un monto de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo oficial a los titulares del Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- y de la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 197/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

